



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Carolina A. da Santiago Morales EN SU CARÁCTER DE Comisario Civil Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Huixtepec

QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

C.S.P.

Santuario Morales

Santiago A.

Comisión Municipal

COMISARIO
MUNICIPAL
HUIXTEPE
MPIO.
DE OMETEPEC
2024 - ...



b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX, de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Carolina Andal Santiago Morales, con personalidad jurídica y patrimonio legal, creada bajo la denominación de Comisaría, mediante publicado en el día de.

b) Su representante, el C. Carolina Andal Santiago, en su carácter de Comisaria, cuenta con las facultades para suscribir el presente de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Guerrero, Código Postal, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de .

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado.

Huixtepec, ubicado en Huixtepec, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Huixtepec

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARÍA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “LA SECRETARÍA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “LAS PARTES” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Morales C. S. M.

Santiago

Carolina Aranda



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIOS TRANSFORMA
COMISARIOS
HUIXTEPEC
MPIO.
DE OMETEPEC,
2024



TRANSFORMANDO **GUERRERO** GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Huixtla, Guerrero a los 03 días del mes de Marzo del dos mil 25.

POR "EL REPRESENTANTE"

COMISARIA
MUNICIPAL
HUIXTEPEC
~~2. Mpio~~
DE OMETEPEC, GRO.
2024 - 2025

TESTIGO

TESTIGO

C₂

C



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO

FORMATO DE EVALUACIÓN

DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS

Evaluación	Riesgo estructural	Riesgo no estructural
Nombre	Aplicable	Observaciones
Hundimiento del edificio	X	
Inclinación del edificio	X	
Inclinación de suelo en rito	X	
Caídas en el suelo	X	
Caídas en columnas	X	
Caídas en vigas	X	
Daños en motores de c/ta	X	
Daños en tramos	X	
Otros	X	

Evaluación	Riesgo estructural	Riesgo no estructural
Nombre	Aplicable	Observaciones
Objeto que quedan volarán, caerán y desplazarse	X	
Versalles de vidrio	X	
Lámparas	X	
Pantallas	X	
Plataformas	X	
Elementos que pueden desplazarse	X	
Condiciones de instalaciones eléctricas	X	
Condiciones de instalaciones de gas	X	
Condiciones de instalaciones sanitarias	X	
Otros	X	

Evaluación	Riesgo estructural	Riesgo no estructural
Nombre	Aplicable	Observaciones
Condiciones físicas		
Pintura, agujero, tazón	X	
Víctimas, aluminio, vinílico, etc.	X	
Acabado liso, malo, barniz, etc.	X	
Sueltas, cercas, sacras, etc.	X	

Evaluación	Riesgo estructural	Riesgo no estructural
Nombre	Aplicable	Observaciones
Elementos a volar		
Torre y cables de alta tensión	X	
Postes de electricidad	X	
Transformadores	X	
Arboles y postes grandes	X	
Cables con mucha electricidad	X	
Construcciones viejas dañadas	X	
Depósitos subterráneos con sust. tóxicas, inflamables o explosivas	X	
Tanques de agua superiores a 3.2 m	X	
Suelo con distancia entre casas mayor a 4 m en caso de voladizo 10 m de fondo	X	
Otros	X	

Documentado por: Lic. Carolina A. Sánchez Morales. Técnico en Gestión de Riesgos y Protección Civil.

Tel. (767) 07 25 56 00 (767) 07 27 70 02

correo electrónico: carolinasanchez@seguerrero.gob.mx





5 mar 2025 5:28:59 p. m.

73° E

114 16 de Septiembre

Huixtepec

Guerrero

Altitud:367.5m

Velocidad:0.0km/h

huixtepec

Google